



Universidad Nacional de Lanús
Resolución de Consejo Superior

RC- 254 - 2024 - UATACS-SAJI #UNLa

18/12/2024

Remedios de Escalada

Carta Compromiso para las Prácticas Profesionales con la Municipalidad de Almirante Brown

VISTO, el EXP-2909-2024-AME-DDME-SAJI#UNLa, correspondiente a la 10^a Reunión del Consejo Superior del año 2024, el EXP-2437-2024-AME-DDME-SAJI#UNLa de fecha 24 de septiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 02 de septiembre de 2024, el Sr. Rector de esta Universidad ha suscripto una Carta Compromiso para las Prácticas Profesionales con la Municipalidad de Almirante Brown;

Que, el mismo tiene por objeto que los y las estudiantes de la UNLa desarrollen prácticas preprofesionales, en adelante "PP", en el ámbito de la Institución (Municipalidad de Almirante Brown) y durante un lapso determinado, vinculadas a la carrera que están cursando en la UNLa;

Que, en su 10^a Reunión del año 2024 el Consejo Superior ha analizado la carta citaa, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:



2024 - Año del Treinta Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional
Argentina



ARTICULO 1º: Ratificar la Carta Compromiso para las Prácticas Profesionales, suscripta el 02 de septiembre de 2024, entre el Municipalidad de Almirante Brown; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en el Anexo, que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

Universidad Nacional de Lanús

CARTA COMPROMISO PARA LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Entre la Universidad Nacional de Lanús, en adelante, la "UNLa", representada en este acto por su Rector, Mtro. Daniel RODRIGUEZ BOZZANI, D.N.I. N° 13.685.144, con domicilio legal en la calle 29 de Septiembre N° 3901 C.P. B1826GLC, Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y la Municipalidad de Almirante Brown, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Dr. Mariano Cascallares, D.N.I. N° 20.832.318, con domicilio legal en la calle Plaza Brown N° 250, de la Ciudad de Adrogué, C.P. B1846, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, en adelante, "LA MUNICIPALIDAD", por la otra, conjuntamente denominadas las "PARTES", se formaliza la presente *Carta Compromiso* para el desarrollo de Prácticas Preprofesionales, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La presente *Carta Compromiso* tiene por objeto que los/las estudiantes de la "UNLa" desarrollen prácticas preprofesionales, en adelante "PP", en el ámbito de ICAB PRODUCTORA, integrante del Instituto Municipal de las Culturas, dependiente de la Municipalidad de Almirante Brown y durante un lapso determinado, vinculadas a la carrera que están cursando en dicha Universidad.

SEGUNDA: Son objetivos de las PP:

1. Brindar experiencia práctica complementaria de la formación recibida en el cursado de la carrera.
2. Formar al estudiante en aspectos que le serán de utilidad en su posterior orientación, búsqueda y desempeño laboral.
3. Ofrecer la posibilidad de conocer y manejar tecnologías propias del ejercicio profesional.

TERCERA: Para acceder a las PP los/las estudiantes deberán:

1. Estar cursando el tramo curricular correspondiente.
2. Tener la asignación por partes de la carrera del ámbito de PP correspondiente.
3. Suscribir el acuerdo individual donde consten los compromisos que asume el Practicante.

CUARTA: El lugar de prácticas elegido para la realización de las PP es ICAB PRODUCTORA, integrante del Instituto Municipal de las Culturas, dependiente de la Municipalidad de Almirante Brown, con sede sita en la calle E. Adrogué 1224, de la localidad de Adrogué, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires. Allí se realizarán dichas prácticas de acuerdo a las condiciones que en cada caso se determinen.

Universidad Nacional de Lanús

QUINTA: Las PP se extenderán durante un máximo de veinte (20) horas semanales, con un tope diario de cuatro (4) horas en total, por cada Practicante, en los horarios y condiciones a determinar en cada caso.

SEXTA: La Municipalidad de Almirante Brown a través del Instituto Municipal de las Culturas y por intermedio de ICAB Productora, designará un Referente en cada lugar de prácticas, quien tendrá a su cargo la coordinación de las tareas que desempeñe el Practicante. El mismo coordinará las actividades con el Docente o Instructor designado por la "UNLa" como TUTOR. Éste acompañará académicamente la actividad del Practicante.

SÉPTIMA: La Municipalidad de Almirante Brown no abonará retribución alguna a la "UNLa", ni al Practicante, con motivo de la PP realizada por este último.

OCTAVA: Las "PARTES" acordarán el número y oportunidad en que los/las estudiantes podrán realizar las PP.

NOVENA: La Municipalidad de Almirante Brown, declara que ICAB PRODUCTORA, como integrante de su dependiente Instituto Municipal de las Culturas, reúne en sus instalaciones, la totalidad de las condiciones de higiene y seguridad requeridas por la legislación vigente.

DÉCIMA: La "UNLa" tendrá a su cargo la responsabilidad de asegurar a los Practicantes contra todo accidente que los mismos pueden padecer en el marco del presente convenio.

UNDÉCIMA: En virtud de esta *Carta Compromiso* se suscribirá con cada uno de los Practicantes un *Acuerdo Individual*, en el cual los Practicantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internos de ICAB PRODUCTORA como integrante del Instituto Municipal de las Culturas, dependiente de la Municipalidad de Almirante Brown, donde desarrollarán las actividades, tales como observar las normas de seguridad, higiene y disciplina. Considerarán a su vez como información confidencial toda la que llegue a su conocimiento en ocasión de esta PP. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto será considerado falta grave y quedará sujeto a las sanciones a que hubiere lugar.

DUODÉCIMA: La presente *Carta Compromiso* tendrá una duración de un (1) año y se renovará automáticamente, salvo resolución anticipada del mismo o cesación de las posibilidades que lo justificaron. Las "PARTES" podrán suspenderlo o denunciarlo, mediante un aviso fehaciente y con una anticipación no menor a los sesenta (60) días.

Universidad Nacional de Lanús

DÉCIMOTERCERA: Las "PARTES" constituyen domicilios especiales en los arriba indicados y convienen la competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el supuesto que el conflicto no fuera resuelto de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula precedente. La presente Carta Compromiso será suscripta ad referendum del Consejo Superior de la "UNLa" y del Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown.

DÉCIMOCUARTA: En prueba de conformidad, las partes firman la presente *Carta Compromiso*, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo fin, a los 02 días del mes de *Sept.* del año 2024.-

Daniel Rodríguez Bozzani
RECTOR
Universidad Nacional de Lanús

Dr. Mariano Cascallares
Intendente Municipal

Hoja de firmas